

**MEMORIAL 76001310500120150040001 SOLCITUD TERMINACION PROCESO POR TRANSACCION RV: RAD.: 76001310500120150040001 PHANOR LOMBO RODAS VS. LLOREDA S.A. -TERMINACION DE PROCESO POR TRANSACCION**

Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali

<sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/05/2022 11:56

Para: Carlos Ernesto Salinas Acosta <csalinaa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Gabriel Moreno Lovera <lmorenol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Paula Wirtz Avendaño <mwirtza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 4 archivos adjuntos (8 MB)

COMPROBANTES DE PAGO Y RECIBIDO PHANOR LOMBO RODAS.pdf; LLOREDA S.A. 17.05.2022.pdf; CONTRATO DE TRANSACCIÓN.pdf; MEMORIAL TERMINACIÓN PROCESO POR TRANSACCIÓN.pdf;

Buen día.

Remito lo enunciado.

Cordialmente,

**Victoria Eugenia Ramos Ordoñez**  
**Escribiente**



**Secretaría Sala Laboral | Tribunal Superior De Cali**

**Teléfono:** 8980800 Ext 8102

**Sitio web:** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**Email:** [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Dirección:** Calle 12 # 4 - 36 Oficina 106

Antes de imprimir este mensaje, piensa en tu compromiso ecológico.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este

mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital

---

**De:** claudia patricia garcia caicedo <recaudojuridico@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 26 de mayo de 2022 10:46

**Para:** Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali  
<sslalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** lombophanor@gmail.com <lombophanor@gmail.com>; secretariagerencial@lloreda.com.co  
<secretariagerencial@lloreda.com.co>

**Asunto:** RAD.: 76001310500120150040001 PHANOR LOMBO RODAS VS. LLOREDA S.A.  
-TERMINACION DE PROCESO POR TRANSACCION

Cali, 26 de mayo de 2.022

Doctor

**LUIS GABRIEL MORENO LOVERA**

Tribunal Superior de Cali

Sala Laboral

DEMANDANTE	PHANOR LOMBO RODAS
DEMANDADA	LLOREDA S.A.
RADICACION	2015 - 400 -01
TRAMITE	TERMINACION DEL CONTRATO POR TRANSACCION

Cordial Saludo:

**CLAUDIA PATRICIA GARCIA CAICEDO**, conocida de autos, actuando en mi condición de **APODERADA DE LLOREDA S.A.**, a través del presente mensaje de datos, me permito adjuntar **04** archivos pdf, **CONTRATO DE TRANSACCION** suscrito entre el Demandante **PHANOR LOMBO RODAS** y esta Sociedad Demandada **LLOREDA S.A.**, **MEMORIAL DE TERMINACION DE PROCESO POR TRANSACCION**, ambos documentos con diligencia de reconocimiento de contenido y firma ante notario público; igualmente se remite evidencia de pago y cumplimiento del contrato de transacción y memorial de renuncia del abogado del Señor demandante.

En el memorial que se adjunta, de **TERMINACION DEL PROCESO POR TRANSACCION**, se evidencia que dichos documentos fueron firmados y autenticados con posterioridad a la sentencia de primera instancia y con anticipación a un pronunciamiento de fondo del despacho a su buen cargo; así las cosas, reiteramos la solicitamos de tramite a la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR TRANSACCIÓN**, sin lugar a costas, por así haberlo convenido las partes, teniendo en cuenta que la sentencia no se encuentra en firme y con base en el principio de autocomposición de las partes.

Conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2.020, se cumple con la carga procesal de remitir copia del presente mensaje de datos al Demandante y a mi Representada.

Atentamente,

**CLAUDIA PATRICIA GARCÍA CAICEDO**

Abogada Universidad Libre

Especialista en Derecho de la Empresa - Universidad San Buenaventura

Especialista en Derecho Laboral - Universidad Libre

Especialista en Derecho Comercial - Universidad Javeriana

Magíster en Derecho Empresarial - Universidad Javeriana

Propiedad Intelectual de Claudia Patricia García Caicedo. Prohibida su reproducción, cesión, publicación, distribución, comunicación al público en general y especialmente a profesionales, traducción y uso contrario a los honestos de la propiedad intelectual, sin autorización previa y escrita de su titular.

# REPORTE DE TRANSACCIONES

## Detallado por empleado

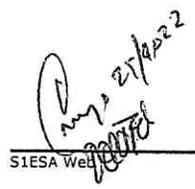
**LLOREDA S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACION**    Periodo: 16/05/2022 - 31/05/2022    C.O: 001 - YUMBO    Fecha: 2022/05/25  
 890301602    Documento: LC 40    Tipo de docto: LC - LIQUIDACION DE CONTRATO    Hora: 1.17 PM

Gpo.Emple: 002 - OPERARIOS(DIREC)    T.N: Q - QUINCENAL PLANTA / BASE    C.O:    C.Costo:  
 Cpto:    Gpo.Cpto:    Py:    U.N.:

Cpto	Descripcion	Fecha	C.O	C.Costo	U.N.	Horas	Dias	Valor Devengo	Valor Deducion	Docto	Fec_Ini.	FeC_Fin.	
<b>C.O.: 001 YUMBO</b>													
1:	94452481 LOMBO RODAS PHANOR						Fecha ingreso: 19970421		No. Contrato: 1				
Cargo:	OPERADOR_I - REFINERIA						Py: GenericoNM		Sueldo Basico: 1,935,480				
045	VACACIONES					31.00	4.00	257,376	0				
131	BONIFICACION ESPECIAL POR RETIRO					0.00	0.00	40,000,000	0				
133	CESANTIA					0.00	0.00	811,994	0				
134	INTERES A LA CESANTIA					0.00	0.00	40,329	0				
135	PRIMA DE SERVICIOS					0.00	0.00	800,738	0				
149	PRIMA DE VACACIONES					80.00	10.00	645,160	0				
529	OTROS DCTOS FONTRALLOREDA					0.00	0.00	0	118,181				
554	OTROS DSCTS SINALTRALIPAL YUMBO					0.00	0.00	0	439,985				
602	DEUDA POLIZA VEHICULO					0.00	0.00	0	49,584				
620	VALERAS CASINO					0.00	0.00	0	4,921				
<b>TOTALES:</b>						<b>111.00</b>	<b>14.00</b>	<b>42,555,597</b>	<b>612,671</b>				

Total Empleados: 1    42,555,597    612,671  
 41,942,926





  
 SIESA Web

# COMPROBANTE DE PRESTACIONES SOCIALES

LLOREDA S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACION  
890301602

Fecha: 2022/05/24  
Hora: 4.37 PM

Empleado	: 94452481	LOMBO RODAS PHANOR	NDC	: 1	Sueldo Basico Diario	:	\$ 64,516.00
Fecha de Ingreso	: 1997/04/21	Fecha de Liquidacion	:	2022/05/29	Fecha Ult. Aumento	:	2021/07/01
Contrato hasta	:	Clase de contrato	:	Normal	Regimen laboral	:	Ley 50
C.Costo	: 11043001	XXXXXXXXXX			Salario integral	:	No
Motivo liquidacion	: 06	T.C. MUTUO ACUERDO (CONCILIACION)			Cargo	:	DC10 OPERADOR_I - REFINERIA
Documento	: 001-LC -40	Fecha de Pago	:	2022/05/31	Fecha	:	2022/05/31

### [ PRIMA ]

Acumulados (CYP)	Desde	: 2022/01/01	Total dias	:	145.12	Total Basico	:	\$ 9,137,079.00
	Hasta	: 2022/05/29	No laborados	:	3.88	Total Variable	:	\$ 245,967.00
			Días base	:	149.00			
Periodo Cancelado	Desde	: 2022/01/01	Total dias	:	145.12	Base Diaria(2)	:	\$ 66,210.86
	Hasta	: 2022/05/29	No laborados	:	3.88	Dias a Liquidar	:	12.093750000
			Días base	:	149.00			
Valor Prima	:	\$ 800,738.00						

### [ CESANTIAS ]

Acumulados (CYP)	Desde	: 2021/05/30	Total dias	:	286.00	Total Basico	:	\$ 17,895,251.27
	Hasta	: 2022/05/29	No laborados	:	74.00	Total Variable	:	\$ 750,934.00
			Días base	:	360.00			
Consolidado ano anterior:	\$ 790,721.00	Pago/Consignacion ano act:				\$ 0.00		
Periodo Cancelado	Desde	: 2022/01/01	Total dias	:	145.12	Base Diaria(2)	:	\$ 67,141.64
	Hasta	: 2022/05/29	No laborados	:	3.88	Dias a Liquidar	:	12.093750000
			Días base	:	149.00			
Valor Bruto	:	\$ 811,994.25	Vlr. Ant.	:	\$ 790,721.00	Vlr. Neto	:	\$ 811,994.00
Valor Anticipo o Cesantia	:	\$ 811,994.00						
Valor a Pagar Cesantias	:	\$ 811,994.00						
Valor a Pagar Intereses	:	\$ 40,329.00						
Valor Cesantia/Intereses	:	\$ 852,323.00						

### [ VACACIONES ]

Acumulados (VAL)	Desde	: 2021/05/30	Total dias	:	286.00	Total Basico	:	\$ 17,895,251.27
	Hasta	: 2022/05/29	No laborados	:	74.00	Total Variable	:	\$ 750,934.00
			Días base	:	360.00			
Fecha de Ingreso	:	1997/04/21	Total dias	:	8,852.00	Dias Pagados	:	365.00
Fecha de Liquidacion	:	2022/05/29	No laborados	:	187.00	Dias Por Pagar	:	3.833333333
			Días base	:	9,039.00			
Periodo Cancelado	Desde	: 2022/02/19	Total dias	:	-86.00	Base Diaria(2)	:	\$ 67,141.64
	Hasta	: 2022/05/29	No laborados	:	187.00	Dias a Liquidar	:	3.833333333
			Días base	:	101.00	Día 31 se paga	:	Si
						Sábado cuenta como	:	Hábil
Dias Hábles	:	3.833333333	Valor días Hábles	:	\$ 257,376.00			
Dias No Hábles	:		Valor días No Hábles	:	\$ 0.00			

Base Diaria(1)

Valor Vacaciones : \$ 257,376.00

Total General : \$ 1,910,437.00

Aprobado

Elaborado por

Recibi Conforme C.C. # 94452481

Revisado por



## CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre las partes a saber, por una parte, la compañía **LLOREDA S.A.**, representada por el Dr. **JORGE ELIÉCER QUINTERO GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 10.080.088 de Pereira, actuando en calidad de Apoderado General para Asuntos Laborales, quien en adelante se denominará la **EMPLEADORA**; y por la otra el señor **PHANOR LOMBO RODAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, e identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.452.481**, expedida en Cali, quien adelante se denominará el **TRABAJADOR**, de acuerdo a la solicitud del trabajador de llegar a la terminación del contrato de trabajo por renuncia libre y voluntaria, en razón a que tiene un nuevo proyecto de vida en el exterior, la **EMPLEADORA**, accede a lo solicitado y se realiza el siguiente acuerdo:

Las partes, sostuvieron conversaciones en las que acordaron **TRANSIGIR** de forma definitiva cualquier tipo de reclamaciones o litigios que se deriven de los contratos de trabajo y del contrato de trabajo al que se hace referencia en el presente documento. Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato de trabajo indicado en el presente documento, termina por renuncia libre y voluntaria presentada por el señor **PHANOR LOMBO RODAS**, siendo su ultimo día laboral **26 DE MAYO DE 2022**.

Esta terminación de contrato, presentada por el **TRABAJADOR**, es irrevocable, no habrá posibilidad de retractación, se realizó por renuncia libre y voluntaria en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, en virtud a que tiene un nuevo proyecto de vida en el exterior, por tanto, no produce ningún tipo de sanción, reintegro o indemnización derivada de la forma de terminación del contrato de trabajo y así lo declara y reitera el **TRABAJADOR**.

El **TRABAJADOR** se vinculó laboralmente con la **EMPLEADORA**, mediante un contrato de trabajo a término indefinido suscrito el día 21 de abril de 1997.

La **EMPLEADORA**, una vez escuchada la voluntad del **TRABAJADOR**, de finalizar el contrato de trabajo por renuncia libre y voluntaria y **TRANSIGIR DE FORMA DEFINITIVA** cualquier tipo de reclamaciones o litigios que se deriven de la



vinculación de trabajo, a la que se hace referencia en el presente documento, acuerdan, que teniendo en cuenta lo anterior, la terminación del contrato de trabajo por renuncia del TRABAJADOR, se hará efectiva de manera pura y simple el día 26 de mayo de 2022, por ser la fecha de presentación de dicha renuncia, la voluntad del trabajador, plenamente aceptada por la EMPLEADORA.

La última labor desempeñada por el TRABAJADOR fue la de **OPERARIO I - REFINERÍA**, devengando un salario básico mensual que a la fecha asciende a la suma **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE PESOS M/CTE.(\$1.935.480,00)**. En este punto las partes declaran que el salario fue pactado por mutuo acuerdo entre las partes.

Las partes, sostuvieron conversaciones en las que la EMPLEADORA aceptó reconocer a título de suma transaccional una suma de dinero para **TRANSIGIR DE FORMA DEFINITIVA CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIONES, O LITIGIOS PRESENTES O FUTUROS, QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE TRABAJO** al que se hace referencia en el presente documento.

El TRABAJADOR manifiesta de forma libre de cualquier apremio y voluntaria, que la EMPLEADORA le pagó la totalidad de salarios, bonificaciones salariales, recargos por trabajo suplementario o en horas extras, recargos por trabajo en jornada nocturna y en días de descanso obligatorio, así mismo, se reconoció y pagó integralmente los descansos compensatorios a los que tenía derecho el TRABAJADOR, las prestaciones sociales, cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicios, vacaciones legales, auxilios de cualquier índole, eventuales bonificaciones, beneficios extralegales no salariales, convencionales, descansos y en general todas las acreencias laborales derivadas de la relación laboral que vinculó a las partes y a las que el TRABAJADOR tenía derecho; todo lo cual fue recibido a entera satisfacción por el TRABAJADOR, situación que el señor **PHANOR LOMBO RODAS**, corrobora con la firma del presente documento.

A la terminación del contrato de trabajo por renuncia libre y voluntaria, la EMPLEADORA pagará la liquidación final de acreencias laborales al

TRABAJADOR, dejando constancia de la liquidación en documento que se entenderá como parte integral del presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, con el fin de precaver y transigir de forma definitiva cualquier clase de reclamación o litigio presente o futuro relacionado con el vínculo laboral que existió entre las partes y en los términos que más adelante se señalan, la **EMPLEADORA**, ha decidido reconocer al TRABAJADOR una suma transaccional total, única y definitiva, que asciende a la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00)**, rubro que no tiene incidencia salarial para ningún efecto y que se pagará de la siguiente manera:

La **EMPLEADORA, LLOREDA S.A.**, pagará a el señor **PHANOR LOMBO RODAS**, la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00)**, que será cubierta por LLOREDA S.A. y debidamente autorizada por el señor PHANOR LOMBO RODAS, la cual se paga en este acto mediante cheque del BANCO DE BOGOTÁ No. 6836232 de fecha 26 de mayo de 2022, girado a su favor, por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$41.942.926) MCTE.**, pues se incluye el pago de la liquidación definitiva de prestaciones sociales.

Este monto se cancelará a la firma del presente documento, una vez firmada el acta de conciliación ante el Mintrabajo que se llevará a cabo el día de 26 de mayo de 2022, en la Regional Valle del Cauca, y al Desistimiento del Recurso de Apelación por desistimiento de las pretensiones y terminación del proceso por transacción. Se reitera por las partes que, la suma a pagar por este contrato de transacción y por el Acta de Conciliación, es el mismo y único pago y no podrá entenderse que hace relación a dos pagos independientes.

Teniendo en cuenta que, el Ingreso Base de Cotización (IBC), está conformado por todos los elementos constitutivos de factor de salario, es decir, que la cotización se efectúa sobre el salario devengado por el TRABAJADOR, durante el vínculo contractual, finalizado este por renuncia libre y voluntaria, la suma transaccional establecida en el acuerdo de voluntades, se paga mediante transferencia electrónica y es imputable para transigir cualquier derecho incierto, discutible y



aleatorio a favor del TRABAJADOR, que tenga relación con el contrato de trabajo que existió entre las partes, el valor enunciado en este contrato de transacción, no hace parte integral del IBC. En todo caso el TRABAJADOR releva a la EMPLEADORA de dicha obligación por haber recibido de ésta la suma transaccional que incluye los eventuales reajustes mencionados.

**PARÁGRAFO I.** Las partes en el citado **CONTRATO TRANSACCIONAL** acuerdan expresamente que este pago que hace la EMPLEADORA al TRABAJADOR por concepto de cualquier derecho incierto, discutible y aleatorio a favor del TRABAJADOR, no constituye salario ni se tendrá como tal para efectos de liquidación de prestaciones sociales y de aportes a la seguridad social. Las partes acuerdan que los valores anteriormente mencionados, estarán sujetos a los respectivos descuentos autorizados o que por ley correspondan.

**PARÁGRAFO II.** Las partes reconocen, acuerdan y aceptan que el presente contrato de transacción tiene validez y eficacia jurídica propia.

Las partes reconocen que el valor total de la suma transaccional será imputable y compensable con cualquier otra suma que tuviere que llegar a pagarle la EMPLEADORA, al TRABAJADOR por cualquier motivo.

En virtud de la suma transaccional, que se otorga al TRABAJADOR, las partes han decidido **TRANSIGIR** de forma expresa y definitiva cualquier eventual reclamación o litigio sobre cualquier tipo de acreencias laborales que pudieran derivarse del contrato de trabajo que vinculó a las partes, **ESPECIALMENTE TRANSIGIR** cualquier eventual reclamación o diferencia sobre las causas o motivos que dieron origen a la terminación del vínculo laboral y eventuales reclamaciones relacionadas con indemnizaciones y/o bonificaciones por retiro y/o acciones de reintegro de índole constitucional o legal. Así mismo, transigen cualquier eventual reclamación o litigio, sobre cualquier tipo de acreencias laborales que pudieran derivarse del contrato de trabajo que vinculó a las partes, cualquier eventual reclamación o diferencia sobre el pago de bonificaciones, beneficios y auxilios no salariales, convencionales, auxilios de transporte, estructuración de la remuneración o salario devengado por el TRABAJADOR, nivelación salarial, descuentos realizados,

porcentaje de los auxilios no salariales pagados, pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, ingreso base de cotización para realizar los aportes al sistema integral de seguridad social, así como el pago de recargos por trabajo suplementario o en horas extras, recargos por trabajo en jornada nocturna o en día de descanso obligatorio, cualquier diferencia derivada de la causación, forma de pago, base para el cálculo, monto y oportunidad en el pago del auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones y primas de servicios, así como la naturaleza salarial o no de los pagos, beneficios, bonificaciones, auxilios, primas extralegales, convencionales efectuados al TRABAJADOR por parte de la EMPLEADORA y/o de terceros, eventuales diferencias sobre su incidencia salarial y prestacional, así como eventuales diferencias en los salarios base de liquidación, eventuales reclamaciones sobre reliquidación de prestaciones sociales, igualmente eventuales diferencias sobre la causación, reconocimiento y pago de auxilios monetarios, auxilio de cesantías, auxilios de transporte, dotaciones, vacaciones, licencias de cualquier tipo, incapacidades, eventuales reclamaciones sobre sustituciones entre empleadores, coexistencia, concurrencia, continuidad y unidad de contratos, eventuales litigios por indemnización moratoria, como eventuales diferencias sobre descuentos realizados dentro del contrato de trabajo que unió a las partes, así como la modalidad del contrato de trabajo o la jornada laboral aplicable, así como eventuales reliquidaciones, diferencias sobre la continuidad, coexistencia y/o concurrencia de contratos en atención a los términos en que el TRABAJADOR desempeñaba la labor.

**ACUERDO COMPLEMENTARIO:**

El TRABAJADOR deja constancia, sin que por ello se enerven los acuerdos a los cuales ha llegado con la EMPLEADORA, que estuvo igualmente afiliado a la seguridad social integral, para los riesgos de IVM, ARL y SALUD y le consta que fueron cubiertos todos los aportes en forma oportuna, es decir, nada se debe.

Por esta razón y como todos sus derechos ciertos le fueron reconocidos y pagados y todos los derechos inciertos y discutibles quedan íntegramente transados o transigidos, **DECLARA A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO** a la EMPLEADORA, pues no tiene ninguno derecho cierto ni incierto pendiente de



reclamar, reitera que declara a **PAZ Y SALVO** por todo derecho, acción o pretensión que tuviere como causa directa o indirecta su desempeño o actividades o servicios realizados por el suscrito TRABAJADOR en o para la EMPLEADORA en todo tiempo, modo y lugar bajo cualquier forma de contratación o relación.

Debido a lo anterior, suscriben el presente documento el TRABAJADOR, señor **PHANOR LOMBO RODAS**, de una parte, y, por la otra, el Doctor **JORGE ELIÉCER QUINTERO GONZÁLEZ**, en nombre de la EMPLEADORA **LLOREDA S.A.**, partes en el presente acuerdo de voluntades y quienes adicionalmente dejan expresa constancia de lo siguiente:

#### **MANIFESTACIONES MUTUAS:**

01. Que el presente acuerdo que involucra al TRABAJADOR y a la EMPLEADORA LLOREDA S.A., hace tránsito a cosa juzgada y, por tanto, en virtud del Paz y Salvo que se consigna anteriormente, se declaran libres de toda obligación o derechos pendientes entre ellas.
02. Que el TRABAJADOR, leyó el texto del presente Acuerdo Transaccional en forma previa a su firma, libre de toda coacción o apremio y, por tanto, lo suscribe sin ningún vicio que afecte su consentimiento o voluntad.
03. Que una vez revisó sus alcances llegó a la conclusión de que conviene a sus intereses.
04. Que hacen parte de este contrato todos los hechos y constancias relacionadas en el texto del presente documento, las cuales son ciertas y corresponden a la realidad de los hechos.
05. Que este convenio fue fruto del ejercicio de la autonomía de voluntad de cada una de las partes y que para llegar al mismo no existió posición dominante en ninguna de ellas.
06. Que, en caso de ambigüedades en alguna de las cláusulas de este contrato, ésta se interpretará teniendo en cuenta que fue redactada conjuntamente por las partes.
07. Que la declaración de invalidez, ilegalidad o nulidad de cualquier estipulación de este acuerdo no afecta la validez y eficacia de las demás estipulaciones.



## TRANSACCIÓN

De igual manera es decisión de las partes transigir y conciliar de forma definitiva cualquier clase de reclamaciones sobre culpa patronal, litigios solicitando el pago de indemnización total y plena de perjuicios (daño emergente, lucro cesante, daño moral, daño fisiológico y/o daño a una vida de relación), acciones de reintegro constitucionales o judiciales, eventuales reclamaciones de derechos inciertos, como toda clase de indemnizaciones, la indemnización del artículo 99 de la ley 50 de 1990, del artículo 26 de la ley 361 de 1997 y la del artículo 65 del C.S. del T., temas de acoso laboral, solicitudes de sentencia definitiva y permanente de reintegro, ilegalidad e injusticia de despido, así como presuntos fueros por estabilidad laboral reforzada, condenas económicas de cualquier tipo y en general cualquier controversia que se pudiera derivar del contrato de trabajo entre las partes.

El TRABAJADOR reconoce y acepta que la EMPLEADORA, siempre actuó de buena fe, por lo que desiste de eventuales litigios solicitando indexaciones, corrección monetaria, diferencias en las bases de liquidación, y declara a paz y salvo también, por el pago de incapacidades médicas, y en general por toda clase de eventuales acreencias laborales legales y extralegales que se pudieran derivar del contrato de trabajo que vinculó a las partes.

El TRABAJADOR se abstendrá de iniciar y/o continuar toda y cualquier acción policiva, penal, administrativa, constitucional y/o judicial relacionada con el Contrato Laboral suscrito y/o su terminación, sumas convencionales, extra convencionales, por mera liberalidad, primas de navidad, o con cualquier otro asunto materia de esta transacción o con indemnizaciones de perjuicios relacionadas con la misma, en contra de la EMPRESA, de sus socios, integrantes oficiales, voceros, representantes y/o asesores, asociados, usuarios, de sus compañías o sociedades vinculadas, principales, subsidiarias o subordinadas, socios estratégicos, personas e instituciones en las cuales tenía un interés directo o indirecto LLOREDA S.A., y de abstenerse de emitir juicios de valor y declaraciones denigratorias sobre los anteriores.

DE COL  
15  
ARIA  
FRANCO S



Especialmente las reclamadas en el proceso radicado bajo el número 76001-31-05-001-2015-00400-01, que actualmente se encuentra surtiendo el recurso de Apelación ante el Tribunal Superior de Cali, Sala de Decisión Laboral en el Despacho del Magistrado Ponente Dr. Luis Gabriel Moreno Lovera, por envío o remisión del expediente que realizara el juzgado del conocimiento desde el pasado 19 de abril de 2017. La terminación por TRANSACCIÓN de dicho proceso, se pacta que se realizará sin lugar a costas por así determinarlo expresamente las partes.

También convienen las partes que los vínculos laborales que hubiera tenido el EXTRABAJADOR con otras compañías, vinculadas o relacionadas con la EMPLEADORA, se encuentran finalizadas, y satisfecha la totalidad del cumplimiento del pago de los derechos laborales ciertos e indiscutibles sin quedar pendiente de pago suma alguna, ni derecho pendiente de satisfacer.

En este punto el TRABAJADOR declara que el presente contrato de transacción se firma de forma libre y voluntaria, y la suscripción del presente documento no tiene ninguna clase de relación o nexo de causalidad con algún estado de salud, patologías que haya sufrido el TRABAJADOR o con la existencia de eventuales incapacidades, recomendaciones y/o restricciones médicas, valoraciones del puesto de trabajo, temas de seguridad y salud en el trabajo, razón por la cual se transige cualquier tipo de reclamación en la que se solicite un reintegro legal o constitucional o reparación derivada de las situaciones antes comentadas, especialmente por el hecho de la renuncia del trabajador.

El TRABAJADOR declara que la EMPLEADORA, ha cumplido de forma integral todas las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales.

Se deja constancia que se le interrogó al TRABAJADOR sobre el contenido del presente acuerdo, y éste manifestó estar de acuerdo con la totalidad del contenido del presente contrato, y haberlo entendido, que se encuentra conforme con lo pactado y que lo hace libre de todo apremio, en ejercicio de su voluntad, pues su deseo es renunciar para iniciar un nuevo proyecto de vida en el exterior, que no actuó bajo ninguna presión y que firma con el lleno de sus facultades físicas y mentales.

Las partes reconocen y aceptan que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, por lo que le dan el valor de transacción en los términos del artículo 2469 y siguientes Código Civil, Artículo 53 de la constitución nacional y conforme al artículo 15 del C.S.T.; igualmente el TRABAJADOR acepta que las sumas pagadas y que se relacionan en el presente documento sean imputables y compensables a cualquier suma de dinero que por otro concepto tuviere que pagar la **EMPLEADORA**.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, se firma en la ciudad de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2022.

EL TRABAJADOR,

  
**PHANOR LOMBO RODAS**  
 C.C. No. 94.452.481 de Cali  
 TEL No.  
 Correo Electrónico:

LA EMPLEADORA,

  
**JORGE ELIÉCER QUINTERO G.**  
 C.C. No. 10.080.088 de Pereira  
 Gerente de Gestión Humana  
 Apoderado para asuntos Laborales  
**LLOREDA S.A.**

**NOTARIA QUINCE DE CALI**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante ALBA ENIDH LOPEZ GIRALDO NOTARIA (E) 15 DEL CIRCULO DE CALI Compareció **LOMBO RODAS PHANOR** y exhibió la **C.C. 94452481** quien declaró que el contenido del documento es cierto y verdadero y que la firma que en él aparece es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
 Para constancia se firma Fecha: 2022-05-26 08:44:25  
 TRANSACCION

3917-15e7bb58  
 Cod. cip3i

  
**ALBA ENIDH LOPEZ GIRALDO**  
 NOTARIA (E) 15 DEL CIRCULO DE CALI  
 RESOLUCION 03847 DEL 06 DE ABRIL DEL AÑO 2022.

**NOTARIA QUINCE DE CALI**  
**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

ALBA ENIDH LOPEZ GIRALDO NOTARIA (E) 15 DEL CIRCULO DE CALI hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por **QUINTERO GONZALEZ JORGE ELIECER** y exhibió la **C.C. 10080088** quien declaró que el contenido del documento es cierto y verdadero y que la firma que en él aparece es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
 Para constancia se firma Fecha: 2022-05-26 08:45:37  
 TRANSACCION

3917-c510cfa8  
 Cod. cip4f

  
**ALBA ENIDH LOPEZ GIRALDO**  
 NOTARIA (E) 15 DEL CIRCULO DE CALI  
 RESOLUCION 03847 DEL 06 DE ABRIL DEL AÑO 2022.

15 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE CALI  
**ALBA ENIDH LOPEZ GIRALDO**  
 NOTARIA 15 ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI

15 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE CALI  
**ALBA ENIDH LOPEZ GIRALDO**  
 NOTARIA 15 ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI